

Nos
S. Jures Espirales Reales.

En Vista de el Requiritorio de Vna providencia
el r. Comendador D. Augustin Benitez hazerme
Judicial entrega de el Estanco de Vinos mecales
y demas anexo a el que todo consta de el pliego
adjunto, y diligencias que a el acompañan, au
do Cedido en V.M. dho r. Comendador y el alguacil me
y derechos y cortado solo tres ppaes ^o no

Es lamentable el estado en que se halla dho estanco
por la falta de preñipal para su comexio, pues
aunque por lo ymbentarrado consta auex, 155p
y $2\frac{1}{2}$ m = 288p 2 deve tan urgenter como el vex a
los Indios cuyo trauaño eccierte en los bino y m
bentarrado, y consta de boletar a fauor de dho
mecales que con plavo dieron mis anteveroxer p a su cobro

Este modo de comexio es el unico medio para ha
zerlo sin prinipal o con alguno corto, y aun este
Recurso se me ympide a causa de que, en obede
rimto de el despacho requiritorio de Vna no de
bo pagar dependen. alguna como se me notifi
co por auto de el r. Comendador.

De esta providencia en este punto podra Result.

tan el desvirtuarse de binos el estanco por no
hallar Yo Razon para unirlo a que lo su-
tan, no pagandolo un debito, mayormente
en el tiempo de aguar que se averca, en el que
no benefician mercaderes, y lo poco que lo ha-
lo benden a rubido previo en las mu. par-
tes que con Pecato y contrabando se vende, so-
bre cuyo asunto es necesario proprio Remedio y
no menor en amplan la facultad para el
acostumbrado trato con los yndios y paga de
sus debitos pues de ello Resultara el favori-
tarse la satisfaccion a S.M. por Razon de
el Ramo de estanco de vino, y lo posible p-
deuto de 100 p de alcavala y 300 (con corta
diferencia) de casa vivienda; sin otras mu. de-
pendenz. de otra naturaleza, Este es mi
parecer q expongo en cumplim. de mi oblig.
y satisfaccion, del favor que merezco a V. Md
ag. nes deves no ser q. en años. Bolanoj

Mayo 1 de 1729.

Juan Jho de Herrera